

CONVENIO N° 001 – 2020 – DRSC – OEPPDI – OCOI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO “CENTRO SANTA RITA – POLICLÍNICO SANTA RITA”

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, que celebran de una parte la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO**, en adelante **DIRESA CUSCO**, debidamente representada por su Director General Médico Cirujano **DARIO FRANCISCO NAVARRO MENDOZA**, identificado con DNI N°23818189, identificado(a) con DNI N° 23818189, designado con Resolución Ejecutiva Regional N°409-2019 –GR Cusco(18-07-2019), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/n. del Distrito de Cusco; y de la otra parte la Asociación Civil sin fines de lucro **CENTRO SANTA RITA – POLICLINICO SANTA RITA**, que en adelante se denominará **POLICLINICO**, debidamente representada por su Representante Legal y Presidente Padre Rvdo. **EMILIO VARGAS BEJARANO**, identificado con DNI N°41925530, conforme a sus poderes y facultades registrados en la partida electrónica N°11051751 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, con domicilio legal en Av. San Agustín G2, Urbanización Larapa Grande, Distrito de San Jerónimo, Cusco; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA DIRESA CUSCO**, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales. Tiene a su cargo, como órganos desconcentrados, a las Direcciones de Red de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutive.
- 1.2. **EL POLICLÍNICO**, es el Centro Médico (IPRESS I-3) perteneciente al Centro Santa Rita, con el fin de ofrecer acceso a servicios de Salud de calidad a los habitantes más necesitados de las Provincias Altas de Apurímac, de la ciudad del Cusco y sus Provincias en general. El Centro Santa Rita es una Asociación sin fines de lucro y tiene como objetivo la lucha contra toda clase de discriminación, subdesarrollo y defiende la vida y la paz social. El CSR es una obra de la Iglesia Católica, dentro de su tarea de promoción humana y de ayuda a la gente más necesitada, que ha sido realizada por el Vicariato Regional de la Orden San Agustín de Apurímac y la Prelatura de Chuquibambilla, en colaboración con la Asociación Apurímac Onlus de Italia, reconocida como ENIEX por el Gobierno Peruano.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 DE LA DIRESA CUSCO:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley del Ministerio de Salud



- Decreto Supremo N° 023- 2005-SA “Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud”
- Decreto Supremo N° 016-2016-SA que aprueba la Política Sectorial de Salud Intercultural, que tiene por objeto regular las acciones de salud intercultural en el ámbito nacional, a fin de lograr la atención de salud como un derecho humano, que favorezca la inclusión, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud
- Resolución Ministerial N° 611-2014/MINSA, aprueba el Documento Técnico Dialogo Intercultural en Salud, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la salud de las personas y familias peruanas, prioritariamente indígenas y afroperuanas, en el marco de la atención integral de Salud
- Resolución Ministerial N°464-2011/MINSA, documento Técnico Modelo de Atención Integral de Salud basado en Familia y Comunidad
- Resolución Ministerial N°478-2009/MINSA, NTS N°081-MINSA/DGSP-V.02 Norma Técnica de Salud de los Equipos de Atención Integral de Salud a Poblaciones Excluidas y Dispersas
- Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC. Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco
- Resolución Ministerial N°457-2017YMINSA,NTS N°135-MINSA/2017/DGIESP Norma Técnica de Salud para la Implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad-RBC



2.2 DEL POLICLINICO:

- Partida electrónica N° 11051751.
- Estatuto de la Asociación centro Santa Rita.
- Código Civil Vigente del 25 de julio de 1984, DL N°295.
- Resolución Directoral N°01877 – 2019 DRSC/DGDPH, que otorga la categoría como Centro Médico (IPRESS I-3) al Centro Santa Rita – Policlínico Santa Rita.

2.3 DE AMBAS ENTIDADES:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27658, Ley Marco Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Legislativo N° 1071 – Ley General de Arbitraje
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo
- Resolución de Superintendencia N° 053-2015-SUSALUD/S, Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS)
- Resolución Ministerial N° 111-2005/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política de la Promoción de la Salud
- Resolución Ministerial N° 457-2005-MINSA, que aprueba el Programa Municipios y comunidades saludables
- Resolución Directoral N°02055-2015-DRSC/DGDPH, sobre la realización de Campañas, ferias o Actividades Masivas de Salud



- Resolución Ministerial N°478-2009/MINSA, NTS N°081-MINSA/DGSP-V.02 Norma Técnica de Salud de los Equipos de Atención Integral de Salud a Poblaciones Excluidas y Dispersas

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto unir esfuerzos para el cumplimiento de acciones orientadas a mejorar los indicadores de salud en general, promoviendo mecanismos e intervenciones con enfoque intercultural, que permitan intervenir en forma multidisciplinaria y plurinstitucional para contribuir en la mejor calidad de vida de la población de la Región del Cusco.



CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DE LA DIRESA Cusco:

- Designar un representante, el mismo que se encargará de coordinar con el personal acreditado del POLICLINICO las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los programas y/o proyectos establecidos en los respectivos Convenios específicos.
- Incluir en los convenios específicos las normas vigentes que se encuentren en el marco de las políticas sectoriales que la DIRESA CUSCO promueve y regula según competencias institucionales.
- Planificar y coordinar con las Redes de Servicios de Salud y Hospitales de la Región las actividades derivadas de los Convenios Específicos.

5.2 DEL POLICLINICO:

- Designar un representante, el mismo que se encargará de coordinar con los funcionarios de la DIRESA CUSCO en las diferentes instancias a nivel regional y local, las acciones pertinentes para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos y/o actividades establecidas en los respectivos convenios específicos.
- Incluir en los convenios específicos las normas y procedimientos de los dispositivos legales que emita la DIRESA CUSCO como ente rector del sistema de salud regional y velar por el cumplimiento de los acuerdos y objetivos del presente convenio.

5.3 DE AMBAS PARTES:

- La DIRESA CUSCO y el POLICLINICO se comprometen a velar por la



identificación apropiada de las instituciones contrayentes.

- b) Los materiales, eventos públicos y otros con fines de propaganda, información y/o divulgación deben ser coordinados con los responsables de comunicaciones de ambas instituciones para asegurar el cumplimiento de los estándares de identidad corporativa de los contratistas.
- c) Además de las coordinaciones generales y colaboración continua entre la DIRESA CUSCO y el POLICLINICO, los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio marco, serán previstos a través de Convenios específicos que, en cada caso, será suscrito por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondientes.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de la DIRESA Cusco.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus representantes:

Por la DIRESA Cusco: Directora de Salud de las Personas

Por el POLICLINICO: Chiara Lombardi, Responsable Oficina Programas y Proyectos



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previa evaluación y acuerdo de ambas partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta



notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio no implica el término de actividades que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar de acuerdo al compromiso asumido.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá acudiendo a los Tribunales de Justicia de la jurisdicción del Distrito de Cusco.



CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 20 del mes de Enero del año 2020.



M.C. DARIO FRANCISCO NAVARRO MENDOZA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

RADRE EMILIO VARGAS BARRANO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOC. CENTRO SANTA RITA - POLI

